



ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA OFERTAS DIGITALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023--MPT-CS-1

En la ciudad de Tumbes, siendo las 09:30 horas del día 03 de mayo del 2024, se reunieron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tumbes, los integrantes del Comité de Selección, designados con Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2024-MPT-G.ADM, del 08 de marzo del 2024, encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 1-2024-MPT-CS-1 por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" - Código Único 2154549, cuyo Valor Referencial: de S/ 263,192.59 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 59/100 SOLES), a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas digitales, para la admisión, calificación y evaluación y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso,

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING° ANIBAL DARIO LEON BALLADARES	Titular	X	Dependencia	GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
		Suplente			
1er Miembro	ING° JOSE LUIS CRUZADO DIAZ	Titular	X	Dependencia	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
		Suplente			
2do Miembro	CPC. NOEMI MALMACEDA AGUILAR	Titular		Dependencia	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente	X		

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10174139941	CAJO RAMIREZ JOSE MARIA	2024-04-02 10:14:22.0	Válido
2	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	2024-04-03 14:33:42.0	Válido
3	10181403212	CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL	2024-04-10 08:31:50.0	Válido
4	10181415792	MORAN RIVERA ROGER FLORENCIO	2024-04-03 10:09:43.0	Válido



5	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-04-04 20:18:48.0	Válido
6	10181892230	RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO	2024-04-09 11:50:28.0	Válido
7	10215388196	SANTILLAN LI DANIEL HECTOR	2024-04-05 17:08:17.0	Válido
8	10224118100	ROJAS NAUPAY PERCY	2024-04-04 13:29:19.0	Válido
9	10266263649	VILLANUEVA COTRINA TERESA DOMITILA	2024-04-11 21:11:41.0	Válido
10	10422015740	CALERO ZARATE KARLOS	2024-04-03 20:27:34.0	Válido
11	20409373748	INNOVACONS CORPORATION E.I.R.L.	2024-04-11 13:13:33.0	Válido
12	20480061595	C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL	2024-04-11 11:19:54.0	Válido
13	20480401876	B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L	2024-04-11 21:13:13.0	Válido
14	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	2024-04-04 23:55:49.0	Válido
15	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-04-04 08:36:49.0	Válido
16	20607756555	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-04-03 10:31:29.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma Electrónica y,

DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, si lo postores contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo, lo cual se detalla a continuación

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	10422015740	CALERO ZARATE KARLOS	12/04/2024	11:18:07	Electrónico	ADMITIDA
2	10181415792	CONSORCIO MORIVER	12/04/2024	20:22:50	Electrónico	NO ADMITIDA
3	20480401876	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	12/04/2024	21:24:34	Electrónico	ADMITIDA
4	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	12/04/2024	22:09:06	Electrónico	ADMITIDA
5	20571241723	CONSORCIO EVALTO	12/04/2024	22:43:22	Electrónico	ADMITIDA



De acuerdo al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 81.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1. CALERO ZARATE KARLOS (ADMITIDA)
2. CONSORCIO MORIVER (NO ADMITDA).

- 1 De conformidad con el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, Sección Especifica de las bases integradas, se establece como uno de los requisitos de admisión de ofertas, lo siguiente: "Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y **las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.** (Anexo N°5)"

Por su parte, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**"

Como puede verse, en las bases integradas se requirió, como requisito para la admisión de ofertas, la presentación del Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, en el cual, entre otros requisitos, se debía indicar las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

Adicionalmente, en mérito a lo dispuesto en la citada directiva de consorcios, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo precisar dichas obligaciones de cada integrante.

Siendo esto así, a páginas 25 a 29 el Postor adjunta en su Oferta el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio donde si bien se establece que tanto el consorciado MORAN RIVERA ROGER FLORENCIO y como el consorciado BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. son responsables de la supervisión de la ejecución de la obra como de la Liquidación del Contrato de Obra, **por otro lado se detalla que el**



Consortiado MORAN RIVERA ROGER FLORENCIO, será el responsable de una serie de actividades para la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto del procedimiento de selección y, además, de forma expresa y concreta, se indica que será el "responsable de ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación", lo que da cuenta que solo aquel consorciado será el responsable de ejecutar la consultoría de obra, teniendo en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado, solo se indican dos actividades administrativas que no están vinculadas a la ejecución de la consultoría de obra:

1. OBLIGACIONES DE BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. (60%)

- EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- RESPONSABLE DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.
- RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE EL RNP-CONSULTOR DE OBRAS DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.

NO HA
VOTADO

2. OBLIGACIONES DE ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA (40%)

- EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- RESPONSABLE DE EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es decir, en el mismo documento, se indica que ambos consorciados ejecutarán el total de la consultoría de obra; sin embargo, contrariamente, también se da cuenta que solo uno de los consorciados será el responsable de ejecutar la consultoría de obra. (Fundamento 18 de la Resolución 0381-2024-TCE-S2)

Siendo esto así, se evidencia que la Promesa de Consorcio del Postor CONSORCIO MORIVER contiene información contradictoria o incongruente entre sí, por lo que no se cumple con el requisito de admisión objeto de análisis.

Es necesario precisar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor CONSORCIO MORIVER no es admitida.



Siendo esto así, se evidencia que la Promesa de Consorcio del Postor **CONSORCIO MORIVER** contiene información contradictoria o incongruente entre sí, por lo que no se cumple con el requisito de admisión objeto de análisis

Es necesario precisar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores.

3. **CONSORCIO FE Y ALEGRIA (ADMITIDA)**

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases. 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. **b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.** c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

Que, habiendo quedado admitidos lo postores **CALERO ZARATE KARLOS, CONSORCIO FE Y ALEGRIA, VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN y CONSORCIO EVALTO** se procede acceder a los documentos de calificación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CALERO ZARATE KARLOS (SI/ 1'277,083.06)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CORRESPONDE	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

Handwritten marks: a large checkmark and a signature.



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO FE Y ALEGRIA (S/ 4'425,118.60)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CORRESPONDE	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN (S/ 840,017.70)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CORRESPONDE	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CONSORCIO EVALTO (S/ 612,254.49)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CORRESPONDE	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	



RESULTADO DE LA CALIFICACION	CALIFICA
------------------------------	----------

Acto seguido el comité de selección ha procedido a evaluar la propuesta técnica de la experiencia del postor en la especialidad, los postores calificados **CALERO ZARATE KARLOS, CONSORCIO FE Y ALEGRIA, VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN y CONSORCIO EVALTO.**

1. **CALERO ZARATE KARLOS EVALUACION TECNICA S/ 1'277,083.06 (60.00 PUNTOS).**

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA	ISOS	Puntaje técnico
1	CALERO ZARATE KARLOS	60.00	35.00	0.00	95.00

2. **CONSORCIO FE Y ALEGRIA EVALUACION TECNICA S/ 4'425,118.60 (60.00 PUNTOS).**

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA	ISOS	Puntaje técnico
1	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	60.00	35.00	0.00	95.00

3. **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN EVALUACION TECNICA S/ 840,017.70 (60.00 PUNTOS).**

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA	ISOS	Puntaje técnico
2	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	60.00	0.00	5.00	65.00

Que, el participante, **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, no llegó a cumplir con la **METODOLOGÍA PROPUESTA**, por la motivación que se detalla a continuación.



<p>A. METODOLOGIA PROPUESTA</p>	<p>00.00</p>
<p>1. PLAN DE TRABAJO (Objetivo, Secuencia, Descripción de Conceptos Básicos Empleados, Procedimientos para asegurar la calidad de la supervisión, Descripción de elementos y/o herramientas y/o técnicas a ser empleadas), se deberá definir la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico durante el desarrollo de la supervisión de la obra</p>	<p>Acredita, sin embargo, en el apartado de la secuencia a ser empleada por la supervisión, el postor dentro de las actividades previas a la ejecución de la obra (folio 283) establece la actividad:</p> <p><i>1. Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:</i></p> <p><i>a. comunicar a la Entidad su conformidad, previa revisión, del i) Programa del Ejecución de Obra (CPM) que muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, ii) del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y iii) del Calendario de Utilización de Equipos, de corresponder.</i></p> <p>Actividad que de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas fue considerada como una actividad durante la ejecución de la obra.</p> <p><i>5.2.1.3 Actividades durante la ejecución de la Obra.</i></p> <p>EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra, recepción y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar conocimiento del expediente técnico de obra. • Revisión y trámite del programa de ejecución de obra y sus respectivos calendarios presentados por el contratista, de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176 del RLCE. <p>Por lo tanto, existe una incongruencia y desconocimiento del proyecto en la información existente, ahora bien, en amparo al numeral 41 de la resolución 27422019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las Consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel. NO CUMPLE.</p>
<p>2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En este rubro se detallará el Organigrama estructural, nominal y funcional del personal que participará en la supervisión de la obra, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la Consultora implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.</p>	<p>Acredita, sin embargo, en el apartado de actividades sistemáticas que la Consultora implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia (folio 291-293) no hace mención a los diferentes informes solicitados en los términos de referencia como la Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo. NO CUMPLE</p>
<p>3. PROGRAMACION: En este rubro se desarrollará la programación</p>	<p>Acredita, sin embargo, de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas, en la página 34, en el numeral 3.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN, se presenta la estructura de costos para la supervisión y liquidación de obras. En esta</p>

[Handwritten marks: a large bracket on the left side of the table, and the letters 'A', 'B', and 'C' written vertically in blue ink.]



secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante la supervisión de la obra detallando, además:

Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio.

- Utilización de recursos (personal y equipo)
- Programación Gantt y Pert-CPM (diagrama de red)
- Matriz de asignación de responsabilidades

estructura, el Postor presenta en su oferta técnica en el folio 295 como **actividad 1**. Actividades previas a la ejecución de la obra, y asimismo le asigna recursos de personal y de equipo, por lo que dichos recursos y actividad no están contemplados en la estructura de costos de las bases integradas, como se aprecia a continuación:

UTILIZACIÓN DE RECURSOS (PERSONAL Y EQUIPO)		
DESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES	UTILIZACIÓN DE RECURSOS (PERSONAL)	UTILIZACIÓN DE RECURSOS (EQUIPO)
1. Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:		
a. Comunicar a la Entidad su conformidad, previa revisión, del i) Programa del Ejecución de Obra (CPM) que muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, ii) del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y iii) del Calendario de Utilización de Equipos, de corresponder.	Consultor, Jefe de supervisión	Laptop, impresora
b. Movilización e instalación de la Supervisión en Obra.	Consultor	Camioneta 4X2
c. Conocimiento del Expediente Técnico	Jefe de supervisión	Laptop, impresora
d. Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista	Jefe de supervisión	Laptop, impresora
e. Registro Cuaderno de Obra digital.	Jefe de supervisión	Laptop, impresora
f. Entrega del Terreno	Consultor, Jefe de supervisión	Camioneta 4X2

Asimismo, se aprecia que existe duplicidad en la asignación de recursos por parte del postor, toda vez que existen actividades con recursos previstas en la actividad 1 como la del literal c. conocimiento del expediente, la misma que se contrapone a la indicada en el literal a. revisión del expediente de la Actividad 2, según como se indica:

2. Actividades Durante la Ejecución de la Obra:		
a. Revisión del Expediente Técnico	Consultor, Jefe de supervisión	Camioneta 4X2
b. Control Técnico de la Obra.	Jefe de supervisión	Laptop, impresora, Cámara Fotografica
	Jefe de supervisión	Laptop, impresora, Cámara Fotografica

Por lo tanto, se advierte que existe una incongruencia en la información existente, que no puede ser superada mediante la subsanación, pues ello determinaría que el Impugnante altere el contenido de su oferta, al no tratarse de un error material o formal. En línea con lo antes expuesto, cabe destacar que, las ofertas presentadas por los postores deben ser claras y contener información congruente, atributos sin los cuales resulta imposible efectuar una correcta y unívoca evaluación del alcance de ésta, no siendo función de este comité de selección, recurrir a interpretaciones que irían más allá de su propio texto, pretendiendo esclarecer ambigüedades, contradicciones o imprecisiones para determinar lo ofertado. En tal sentido, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

Por tanto, de acuerdo a los numerales 26 y 27 de la Resolución 1494-2022-TCE-S2, el postor no cumplió con acreditar el requisito de programación conforme a las bases integradas, ya que existe información incongruente en la estructura de costos presentada en su oferta técnica.

[Handwritten signature]
4
[Handwritten signature]



Asimismo, en el apartado Utilización de recursos (personal y equipo) el postor establece como equipo una cámara fotográfica, equipo que no está considerado dentro de los requisitos de calificación ni en la estructura de costos de la supervisión, además en este cuadro el postor vuelve a establecer dentro de las actividades previas a la ejecución de la obra (folio 295) establece la actividad:

ACTIVIDADES	PERSONAL	UTILIZACIÓN DE RECURSOS (EQUIPO)
1. Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:		
a. comunicar a la Entidad su conformidad, previa revisión, del i) Programa del Ejecución de Obra (CPM) que muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, ii) del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y iii) del Calendario de Utilización de Equipos, de corresponder.	Consultor, jefe de supervisión	Cámaras, transportes
b. Movilización e instalación de la Supervisión en Obra		

Actividad que de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas fue considerada como una actividad durante la ejecución de la obra.

5.2.1.3 Actividades durante la ejecución de la Obra.

EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra, recepción y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- Tomar conocimiento del expediente técnico de obra.
- Revisión y trámite del programa de ejecución de obra y sus respectivos calendarios presentados por el contratista, de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176 del RLCE.

Ahora con respecto a la Programación presentado por el postor sigue presentado el mismo error anterior sobre las actividades previas a la ejecución de la obra, y a esto se le agrega que el postor estableció para la actividad de liquidación de obra (Folio 297) una duración de 27 días calendarios, tal como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
Liquidación de Obra	27 días
Conformidad de los Planos de Post construcción	5 días
Conformidad de los Metrados de Obra	10 días
Conformidad de la Memoria Descriptiva	2 días
Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista	8 días
Presentar el informe final de la obra	1 día

Contradiendo lo establecido con los términos de referencia, las bases integradas y el ANEXO N°04 del mismo postor, donde se estableció que para esta actividad la duración será de 30 días calendarios.

Con respecto a la actividad de revisión de expediente técnico el postor establece una duración de 5 días calendarios, tal como se observa a continuación:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
2) Actividades durante la ejecución de La Obra. (ETAPA SUPERVISIÓN DE LA OBRA)	150 días
a. Revisión del Expediente Técnico	5 días

Actividad que es contradictoria a lo establecido con los términos de referencia y las bases integradas, donde se indica que esta actividad será de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 del RLCE, el mismo que indica lo siguiente:

(Handwritten marks: a large checkmark and a signature)



	<p>Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra</p> <p>Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.</p> <p>Por lo tanto, existe una incongruencia y desconocimiento del proyecto en la información existente, ahora bien, en amparo al numeral 41 de la resolución 27422019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las Consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel.</p> <p>NO CUMPLE</p>
<p>4. Casos de ratificación y no ratificación de prestaciones adicionales en ejecución de obra (Describir ambos casos de manera fundamentada) (máximo 2 páginas)</p>	<p>OK</p>
<p>5. Sustentar Hasta cuándo se puede tramitar y/o aprobar prestaciones adicionales (máximo 1 página)</p>	<p>OK</p>
<p>C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</p>	<p>3.00</p>
<p>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p>	<p>20.00</p>
<p>CALIFICADO / DESCALIFICADO</p>	<p>DESCALIFICADO</p>

Que, el participante, **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, en el puntaje técnico 65 puntos, en ese sentido no puede acceder a la etapa de evaluación económica, de conformidad a las bases integradas de la página 66 se describe: Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

[Handwritten mark]

4

[Handwritten signature]



4. CONSORCIO EVALTO EVALUACION TECNICA S/ 612,254.49 (55.00 PUNTOS).

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA	ISOS	Puntaje técnico
3	CONSORCIO EVALTO	55.00	35.00	0.00	90.00

Se ha procedido apertura la oferta económica digital de los postores, CALERO ZARATE KARLOS, CONSORCIO FE Y ALEGRIA y CONSORCIO EVALTO.

de conformidad a las bases estándar en concordancia con las bases integradas.

I. EVALUACION OFERTA ECONOMICA

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico
1	CALERO ZARATE KARLOS	S/ 236,873.33	89.99%	RECHAZO DE OFERTA

El postor CALERO ZARATE KARLOS, no se evalúa su oferta porque se encuentra por debajo del 90% S/ 236,873.33 (89.99%), que de conformidad al numeral 68.6 del artículo 68 se establece: Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico
2	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	S/ 236,873.34	90.00	100.00

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico



3	CONSORCIO EVALTO	S/ 236,873.34	90.00	NO SE EVUALUA
---	------------------	---------------	-------	---------------

Sin embargo, el postor **CONSORCIO EVALTO**, presento los anexos N° 1, 2, 3 Y 4 con firma pegada tal como se puede apreciar a continuación:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico: consultoraevalto@gmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Tumbes, 12 de abril del 2024

LUIS DAVID TOMY ESTEBAN
DNI N° 71714428
REPRESENTANTE COMUN



Asimismo, en el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA** folio 02, la firma se encuentra el pegado de la imagen y, de acuerdo al numeral **1.6 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS** de las bases integradas de la sección general se establece:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas. (el subrayado es agregado)

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases integradas, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, sean debidamente suscritos por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario [o representante común en caso de consorcio], a través de una firma manuscrita, no aceptándose el pegado de imágenes de una firma o visto, lo que se condice con lo previsto en las reglas obligatorias contenidas en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección

De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO EVALTO**, se ha encontrado a los cuestionados anexos N° 1,2,3 y 4 [presentados para admisión de la oferta], cuyos extractos [donde aparece la respectiva firma del representante] corresponde reproducir a continuación:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico: consultoriaevalto@gmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Tumbes, 12 de abril del 2024

LUIS DAVID TOMY ESTEBAN
DNI N° 71714428
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EVALTO
Luis David Tomy Esteban
DNI N° 71714428
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EVALTO

Como se puede ver en los extractos reproducidos precedentemente, las firmas del representante legal del postor **CONSORCIO EVALTO**, en realidad se trata de la misma imagen que ha sido reproducida, pegada o escaneada en cada uno de los citados anexos de la oferta del postor **CONSORCIO EVALTO**, toda vez que son exactamente iguales, conforme se evidencia del trazo que cruza exactamente la letra "D" del nombre Luis, y respectivamente.

Por tales motivos, contrariamente a lo expuesto por el postor **CONSORCIO EVALTO**, el comité de selección ha podido apreciar que los citados anexos presentados en la oferta del postor **CONSORCIO EVALTO** contienen la misma imagen de la firma del representante legal del postor **CONSORCIO EVALTO**, por lo que, no han sido firmados a manuscrito.

Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que el "insertado" o el "pegado" de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado.

Por tanto, a partir de lo señalado, se desprende que el postor **CONSORCIO EVALTO** no cumplió con presentar su oferta de conformidad con las disposiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.



En ese orden de ideas, si los anexos objeto de análisis no cumplen una de las exigencias establecidas en las bases, estos no fueron debidamente presentados y por tanto, no resultan idóneos para acreditar los requisitos para la admisión de ofertas establecidos en las mismas bases.

Por consiguiente, correspondería declarar la no admisión de la oferta presentada por el postor, salvo que el incumplimiento se enmarque en uno de los supuestos de subsanación de ofertas.

Como puede apreciarse, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica.

En ese sentido, si bien los anexos objeto de análisis no cuentan con la firma manuscrita del representante del postor **CONSORCIO EVALTO**, este error formal se encuentra dentro de los supuestos de subsanación previstos en la normativa de contratación pública.

Cabe precisar, que en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, se dispone que es subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado, es decir no resultará subsanable la omisión de la información referida al plazo parcial o total ofertado.

Por tanto, en el citado literal no se restringe ni prohíbe la subsanación de la oferta en los casos que se omita la firma manuscrita del Anexo N° 1, 2, 3 y 4 - Declaración jurada de plazo de prestación del servicio, toda vez que solo se establece que no será subsanable la omisión de la información referida al plazo ofertado, situación que es distinta al supuesto objeto de análisis del presente pronunciamiento.

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.2. – **OFERTA ECONOMICA** del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, el comité de selección verifica que **sí correspondía presentar el Anexo N° 6, el cual debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento también contiene firma escaneada y pegada.** En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, determina una omisión de firma en los documentos cuestionados y, sobre todo, en el Anexo N° 6 "Precio de la oferta", documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

En este punto, cabe recalcar que, tanto las bases estándar aprobadas por el OSCE, las que rigen a las bases del procedimiento de selección, determinan que *"no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"*, así como exigen que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), lo que se condice con el artículo 59 del Reglamento, que indica que las ofertas son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Asimismo, como se ha desarrollado anteriormente, si bien el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento establece, de manera expresa, que la falta de firma es subsanable, el mismo artículo, en su numeral 60.4, prevé que *"La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*; en ese sentido, en el presente caso, si bien podría determinarse la subsanación de los anexos que no contienen la oferta económica, lo cierto es que no procede la subsanación de la falta u omisión de firma de la oferta económica del postor **CONSORCIO EVALTO**, determinando la no admisión de la oferta del postor **CONSORCIO EVALTO**, toda vez que su Anexo N° 6 "Precio de la oferta" no puede subsanarse.



Iguals argumentos se encuentra en la RESOLUCION N° 28-2022TCE-S5, de fecha 06 de enero 2022, además en su sumilla se establece:

*"(...), en cumplimiento a lo establecido en el literal h) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, este Colegiado verifica que **sí correspondía presentar el Anexo N° 6, el cual debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento también contiene firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que al haberse presentado una firma escaneada y pegada, determina una omisión de firma en los documentos cuestionados y, sobre todo, en el Anexo N°6 "Precio de la oferta", documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma (...)"***

Que, habiendo quedado el único postor **CONSORCIO FE Y ALEGRIA**, Admitido, calificado y evaluado se procede a determinar el puntaje total con su ponderación, ponderados.

II. DETERMINACION PUNTAJE TOTAL

Postor	Puntaje técnico	Puntaje Económico	Puntaje técnico ponderado 0.90	Puntaje económico ponderado 0.10	Puntaje ponderado	MYPE	Total	Orden de Prelación
CONSORCIO FE Y ALEGRIA	95	100	85.5	10	95.50	4.78	102.28	1

III. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

El Comité de Selección otorga la Buena Pro a **CONSORCIO FE Y ALEGRIA** por el precio de su oferta ascendente a **(S/ 236,873.34)**, y de conformidad al artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se describe el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

IV. CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE, después de cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento por haberse presentado más de dos (2) ofertas, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.2 del artículo 64° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



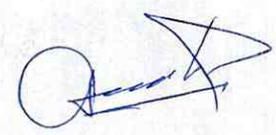
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TUMBES

COMITE DE SELECCION

Sin más que tratar y siendo las 11:00 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.



ING. ANIBAL DARIO LEÓN BALLADARES
Presidente - Titular



ING. JOSÉ LUIS CRUZADO DIAZ
1er Miembro - Titular



CPC NOEMI MALMACEDA AGUILAR
2do Miembro - Suplente